

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Expediente N°.	11001-33-35-013-2018-00085
Ejecutante:	GUMERCINDA VILLALBA RODRÍGUEZ
Ejecutada:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN A LA PROCURADURÍA

Teniendo en cuenta que la SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA no ha remitido al expediente la información solicitada desde el 20 de febrero de 2020, y requerida con autos del 10 de julio de 2020 y 5 de febrero de 2021, se dispone:

REQUERIR por **TERCERA VEZ** a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA** para que allegue con destino a este proceso, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que se libre, certificación en la que conste el monto pensional que se le ha venido cancelando a la señora GUMERCINDA VILLALBA RODRÍGUEZ o al causante de la prestación que le fue sustituida a aquella, el señor LUIS EDUARDO SUÁREZ PÉREZ (q.e.p.d.), desde el año 1992 hasta la fecha, discriminando de forma clara el momento en que se efectuó el reajuste establecido en la Ley 6ª de 1992.**

Este requerimiento, **SE REITERA, deberá ser atendido directamente** por la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA** y no ser enviado a la **UAE DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Se le reitera a la entidad oficiada que lo solicitado se requiere con **CARÁCTER URGENTE**, pues como se indicó en el aludido auto del pasado 10 de julio de 2020, el proceso se encuentra paralizado en espera de esa información.

Ahora, teniendo en cuenta que en el auto del 5 de febrero de 2021 se ordenó enviar las respectivas copias a la **Procuraduría General de la Nación** para que realizara intervención a fin de que estableciera si había lugar a iniciar una investigación disciplinaria contra algún funcionario de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA** por desatender los requerimientos efectuados por este despacho, se dispone **solicitar a ese ente de control que informe las actuaciones que ha adelantado al respecto.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en el estado electrónico de **074** del **19-11-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
110013335013201800085

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a7a7211efcf0270f221a5d5ca92f23d63eedc15dcaf81cea62a4c3dd3d83b2**
Documento generado en 18/11/2021 10:19:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>